

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR

Exoneran a instituciones educativas del distrito del pago de tasas y derechos para la obtención y/o renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), por el periodo de 45 días hábiles

ORDENANZA N° 221-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 12 de abril de 2024

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE TASAS
Y DERECHOS PARA LA OBTENCIÓN
Y/O RENOVACIÓN DEL ITSE, A FAVOR
DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR**

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 07 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79, numeral 3, subnumeral 3.6.4, de la precitada Ley Orgánica establece que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, tiene como función específica exclusiva, entre otras, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales, de acuerdo con la zonificación;

Que, el artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, establece que, en todos los casos, los gobiernos locales, conforme a sus competencias ejecutan las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones y fiscalizan el cumplimiento de la normativa de la materia, bajo responsabilidad de la autoridad correspondiente;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, establece que los gobiernos locales son competentes para ejecutar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) de los establecimientos que requieran o no licencia de funcionamiento, en el ámbito de su jurisdicción, previo pago de la tasa correspondiente;

Que, los artículos 9, numeral 9, y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescriben como atribución del concejo municipal, entre otras, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, siendo

 Normas Legales
Actualizadas

 El Peruano

MANTENTE
ACTUALIZADO
CON LAS
NORMAS
LEGALES
VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas> 

Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe



que dichas disposiciones se dictan mediante ordenanzas, emitidas dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la señora regidora ENA OCAÑA ARANIBAR, mediante pedido, solicita la aprobación de una ordenanza que establezca la exoneración del pago de tasas y derechos por los trámites de la obtención y/o renovación del ITSE a favor de todas las instituciones educativas del distrito, en todos sus niveles, por el periodo de cuarenta y cinco (45) días hábiles;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8, y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Magdalena del Mar aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- EXONERAR a todas las instituciones educativas del distrito de Magdalena del Mar, en todos sus niveles, del pago de tasas y derechos para la obtención y/o renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), por el periodo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR al alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las medidas complementarias o las prórrogas de plazo necesarias para la ejecución de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- PRECISAR que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través de las Subgerencias de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico y de Gestión del Riesgo de Desastres, así como a los demás órganos y unidades orgánicas que resulten competentes, el cabal cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

2280147-1

Modifican el artículo primero de la Ordenanza N° 157-2023-MDMM, que establece la prohibición de suscripción de convenios y/o adendas, en todas sus modalidades, para la instalación de anuncios publicitarios en vía pública

ORDENANZA N° 222-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 12 de abril de 2024

MODIFICAN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA N° 157-2023-MDMM, QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y/O ADENDAS, EN TODAS SUS MODALIDADES, PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN LA VÍA PÚBLICA

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 07 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo

II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 79, numeral 3, subnumeral 3.6.3, de la precitada Ley Orgánica establece que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, tienen como función específica exclusiva, entre otras, "normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política";

Que, el artículo 82, numeral 16 de la misma norma en comento prescribe, además, que los gobiernos locales tienen como función, entre otras, "impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local";

Que, en ese sentido, por medio de la Ordenanza N° 157-2023-MDMM se establece la prohibición de suscripción de convenios y/o adendas, en todas sus modalidades, para la instalación de anuncios publicitarios en la vía pública;

Que, la señora regidora ÚRSULA DEL CARMEN GARCÍA LOSSIO, mediante pedido, solicitó se modifique el artículo primero de la mencionada Ordenanza, a fin de incluir en aquel la prohibición de la utilización de paredes laterales, frontales o posteriores de edificios o viviendas, para la instalación de todo elemento publicitario;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8, y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Magdalena del Mar aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo primero de la Ordenanza N° 157-2023-MDMM, que establece la prohibición de suscripción de convenios y/o adendas, en todas sus modalidades, para la instalación de anuncios publicitarios en vía pública, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo Primero.- ESTABLECER la prohibición de suscripción de convenios y/o adendas, en todas sus modalidades, para la instalación de anuncios publicitarios en vía pública. Asimismo, prohibir la utilización y/o autorización de paredes laterales, frontales o posteriores de edificios o viviendas para la instalación de todo elemento publicitario."

Artículo Segundo.- RATIFICAR los demás extremos de la Ordenanza N° 157-2023-MDMM no modificados por medio de la presente.

Artículo Tercero.- PRECISAR que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través de la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico, a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones, así como a los demás órganos y unidades orgánicas que resulten competentes, el cabal cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

2280148-1